

**TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ENTRE ENTES
TERRITORIALES INTERESADOS EN TRASLADARSE A LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO POR SALUD DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)
PERMANENTE, O POR SALUD DE HIJOS DEPENDIENTES DE LOS DOCENTES Y
POR PERMUTA**

Desde 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023, los interesados tendrán plazo para realizar la inscripción y radicación del formulario <http://bladenodo4.redp.edu.co:7779/traslados/ingreso/Ingreso.jsp>

Los criterios establecidos para la inscripción y para la decisión de las solicitudes presentadas, el cronograma, el procedimiento y los soportes requeridos para los traslados se establecen en la **Resolución No. 3792 del 18 de octubre del 2023**.

**REQUISITOS DEL TRÁMITE DE TRASLADOS ENTRE ENTES
TERRITORIALES**

TRASLADOS POR SALUD

Requisitos para efectuar *Traslados a la Secretaría de Educación del Distrito por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, o por salud de hijos dependientes de los docentes:*

- Formulario de inscripción en el aplicativo de traslados del D.C. (***Firmado***)
- Dictamen o constancia médica legible y actualizada expedida por la entidad prestadora del servicio de salud a la cual se encuentra afiliado cónyuge o compañero(a) permanente o los hijos del educador
- Documentos que permiten demostrar el parentesco: Cónyuge: Registro Civil de Matrimonio; Compañero(a) permanente: manifestación expresa de convivencia; Hijos: Registro civil de nacimiento
- Constancia de afiliación al Fondo Prestacional del Magisterio, indicando el régimen prestacional al que pertenece y tipo de vinculación
- Acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.
- Acto administrativo en propiedad, debe tener al menos un año de antigüedad al 16 de octubre de 2022). Resolución o Decreto
- Acta de posesión
- Ultima Resolución de escalafón (inscripción, ascenso o reubicación) y actos administrativos si cuenta con reconocimiento salarial por especialización, maestría o doctorado para los docentes vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002. (Resolución o Decreto)
- Antecedentes disciplinarios de la Oficina de Control Interno del ente nominador o quien haga sus veces.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Antecedentes de Personaría.
- Antecedentes de Policía.
- Boletín Fiscal de la Contraloría General de la República
- Acta y Diploma de grado de formación académica

- Certificado de Historia laboral y tiempo de servicio indicando tipo de vinculación, escalafón docente y situaciones administrativas que ha presentado en esa entidad.
- Fotocopia de la cédula.
- Si la solicitud obedece a razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, se debe aportar también fotocopia de su documento de identidad.
- Último desprendible de pago de Nómina.
- Constancia del rector del colegio donde labora, en el cual señale su área de desempeño y el tiempo de servicio en el colegio.

NOTA: La solicitud de traslado de entes territoriales por salud solo aplica para cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, NO APLICA PARA PADRES DEL DOCENTE.

Si la solicitud de traslado es de un docente de Bogotá para otro ente, debe hacer la solicitud directamente en el ente territorial de su interés.

Cabe indicar que el proceso de traslados de entes territoriales aprobados tiene una duración aproximada de 3 meses, así las cosas, los docentes siguen vinculados a la SED, hasta un día antes de la firma del acta de posesión en el respectivo ente territorial.

PERMUTAS

Requisitos para efectuar permuta libremente convenida entre entidades territoriales dentro del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes.

- Formulario de inscripción en el aplicativo de traslados del D.C. (firmado)
El sistema solo permite hacer inscripción hasta los 65 años, de conformidad con el inciso 3° del artículo 22 de la ley 715 de 2001 (reglamentado en el decreto 520/2010 en su art. 2°), no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso y la Ley 1821 de 2016 “Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas” Artículo 1°. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en la misma área, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.
- Los dos solicitantes deben tener el mismo régimen prestacional y mismo escalafón (grado y nivel)
- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el municipio por orden judicial o de autoridad policiva.

- Los docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de un (1) año en propiedad en el colegio donde actualmente prestan el servicio para el educador del Distrito Capital y un (1) año de permanencia en propiedad en la entidad territorial que se encuentra nombrado, para el caso de educadores de otra entidad territorial.

Los dos solicitantes deben presentar:

- Fotocopia del documento de identidad
- Constancia de afiliación al Fondo Prestacional del Magisterio, indicando el régimen prestacional al que pertenece y tipo de vinculación.
- Acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba (Resolución o Decreto)
- Acta de posesión
- Acto administrativo de nombramiento en propiedad (Resolución o Decreto)
- Última Resolución de escalafón (inscripción, ascenso o reubicación) y actos administrativos si cuenta con reconocimiento salarial por especialización, maestría o doctorado para los docentes vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002. (Resolución o Decreto)
- Certificado de Historia laboral y tiempo de servicio indicando régimen prestacional y tipo de vinculación,
- Constancia del rector del colegio donde se indique el área de desempeño actual del educador que pide su ubicación en Bogotá.
- Desprendible de nómina para el docente que viene de otra entidad territorial
- Copia de actas de grado y Diplomas de formación académica.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
- Antecedentes de Personería
- Antecedentes de Policía
- Boletín Fiscal de la Contraloría General de la República

Nota: El docente vinculado a la SED, debe realizar un solo radicado con los documentos mencionados anteriormente, de los interesados, en un solo PDF, en el orden mencionado.

La aprobación de la permuta debe darse en los dos entes territoriales, para esto también se debe realizar la solicitud en el otro ente territorial. Cabe indicar que el proceso de traslados de entes territoriales aprobados tiene una duración aproximada de 3 meses, así las cosas, los docentes siguen vinculados a la SED, hasta un día antes de la firma del acta de posesión en el respectivo ente territorial.

REMISION DOCUMENTOS FUT

Una vez diligencie el formulario, se debe adjuntar un archivo pdf.zip (comprimido) con todos los documentos especificados anteriormente y los requisitos de la Resolución No. 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, también publicados en las guías e instructivos que serán publicadas a través del aplicativo de Traslados el cual se encuentra en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, www.educacionbogota.edu.co, en el perfil DOCENTE, en el siguiente enlace

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7067, los cuales son indispensables para aprobación o rechazo de la solicitud:

Formulario Único de Trámites Traslados Entes Territoriales: sin salir de casa, realice la solicitud a través del siguiente enlace <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/110/Docentes> o ingresando al portal de la entidad siguiendo la ruta: www.educacionbogota.edu.co – servicio a la ciudadanía – Nuestros Canales de Atención- Formulario único de trámites – Docentes - TRASLADO DE DOCENTES ENTRE ENTES TERRITORIALES.

RECLAMACIONES TRASLADOS ORDINARIOS

Las reclamaciones presentadas a los resultados del proceso de entes territoriales se recibirán únicamente a través del correo trasladosenentesterritoriales@educacionbogota.gov.co de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de la Resolución No.3792 del 18 de octubre de 2023, 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2022. Las reclamaciones remitidas por otro medio no serán tenidas en cuenta. Este correo fue creado solo para recibir las reclamaciones del proceso ordinario de traslados de directivos y docentes de entes territoriales y será deshabilitado de acuerdo al cronograma establecido en la resolución de traslados.

NOVEDADES E INQUIETUDES

Cualquier inquietud o duda frente al Proceso Ordinario de Traslados de 2024, remitirse a las resoluciones, guías e instructivos publicados a través del aplicativo de Traslados, el cual se encuentra en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, www.educacionbogota.edu.co, en el perfil DOCENTE, en el siguiente enlace https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7067

CANALES DE ATENCIÓN

- Canal telefónico a través de la línea 601+3241000, de lunes a viernes de 7 a.m. a 4 p.m.
- Canal virtual

www.educacionbogota.edu.co

[Consulte el estado de su trámite](#)

Chat institucional www.educacionbogota.edu.co de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.